



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL **NRO. 058-2025-MDS**

Socabaya, 20 de junio del 2025

POR CUANTO. -

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 008-2025-MDS de fecha 20 de junio del 2025, en la misma que trató sobre: "Transferencia vía Donación de vehículo Camión Compactador", y;

VISTOS:

El Oficio N° 987-2025-MINAM/VMGA/GICA/CG del Ministerio del Ambiente, el Informe N° 174-2025-MDS/A-GM-GGAYSP de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, el Informe Legal N° 240-2025-MDS/A-GM-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1205-2025 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece: *las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* Del mismo modo el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, indica lo siguiente *La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, - administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del Concejo Municipal, señala: aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento. En el artículo 18° de la referida Directiva -modificado por el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01- se regulan los supuestos de excepción para el alta, previéndose en su literal a) que, no se requiere el alta de los bienes muebles cuando se compran bienes muebles para terceros, por disposición de norma con rango de Ley, o en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a sus normas de creación;

Que, 20 de setiembre de 2022, la Municipalidad Distrital de Socabaya y el Ministerio del Ambiente (en adelante MINAM), suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva. En virtud de dicho Convenio, la Municipalidad Distrital Socabaya, delegó al MINAM la facultad de ejecutar el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, referido al servicio de limpieza pública, a través de su Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 76° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en la Cláusula Quinta del Convenio de Cooperación Interinstitucional firmado entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y el MINAM se precisó que el proyecto de inversión objeto del mismo era aquel denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública para las ciudades de los distritos de Alto Selva Alegre, Cayma, Cerro Colorado, Characato, Jacobo Hunter, José Luis





Bustamante y Rivero, La Joya, Mariano Melgar, Miraflores, Paucarpata, Sabandía, Sachaca, Socabaya, Tiabaya, Uchumayo, Yanahuara, Yura y distrito de Arequipa - provincia de Arequipa,

Que, mediante Resolución Ministerial N° 093-2022-MINAM, el MINAM designó a la UE 003: GICA como Unidad Ejecutora presupuestal del Programa de Inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública en las provincias de Arequipa, Coronel Portillo y Tacna" con CUI N° 2523209, así como de los proyectos que lo conforman; encontrándose entre ellas, el proyecto de inversión materia del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el MINAM y la Municipalidad Distrital de Socabaya;

Que, con fecha 10 de febrero de 2025, la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental y la empresa DIVEIMPORT S.A. identificada con R.U.C. N° 20502797230, suscribieron el Contrato N° 029-2025-MINAM-VMGA-GICA (en adelante el CONTRATO), para la adquisición de equipamiento (vehículos) para la fase de almacenamiento, barrido, limpieza y transferencia de residuos sólidos de las municipalidades distritales de las provincias de Arequipa, Tacna y Coronel Portillo: LOTE N° 02, por el monto de US\$ 10'783,000.87 (Diez Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil con 87/100 dólares americanos) incluidos todos los impuestos de ley, y la Orden de Compra N° 2025-007;

Que, mediante el Memorando N° 006-2025-MINAM-VMGA-GICA-KFW, Memorando N° 009-2025-MINAM-VMGA-GICA-KFW, Memorando N° 013-2025-MINAM-VMGA-GICA-KFW, Memorando N° 021-2025-MINAM-VMGA-GICA-KFW y el Memorando N° 022-2025-MINAM-VMGA-GICA-KFW, la Coordinación Técnica del Programa de Inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública en las provincias de Arequipa, Coronel Portillo y Tacna", en el marco del Contrato de Préstamo N° 30528 suscrito entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW; expresa que se cuenta con la conformidad a los bienes adquiridos en el marco del CONTRATO, para su trámite correspondiente;

Que, en el Informe Técnico-Contable N° 038-2025-GICA-CA/ECP-P1 de fecha 09 de junio de 2025, el Especialista en Contabilidad y Patrimonio expresó -entre otros- que, no corresponde incorporar al inventario institucional los bienes adquiridos, toda vez que, su adquisición se efectuó dentro de los alcances de la Resolución Ministerial N° 093-2022-MINAM, que aprueba la designación de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental del Pliego 005: Ministerio del Ambiente, como Unidad Ejecutora Presupuestal del Programa de Inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública en las provincias de Arequipa, Coronel Portillo y Tacna", y en concordancia con lo regulado en la antes mencionada Directiva N° 006-2021-EF/54.01, aprobada con Resolución 015-2021-EF/54.01, en cuyo literal a) del artículo 18°, se establece que, no requieren alta los bienes muebles que se compran para terceros, por disposición de norma con rango de Ley, o, en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a sus normas de creación;

Que, en el Informe Técnico-Contable en referencia, el Especialista en Contabilidad y Patrimonio, luego del análisis desarrollado, recomendó que, se aprobase la transferencia física y contable a favor de la Municipalidad Distrital de Socabaya de los bienes adquiridos en el marco del CONTRATO, por el monto de S/ 521,596.78 (Quinientos Veintiún Mil Quinientos Noventa y Seis con 78/100 soles) incluidos todos los impuestos de ley;

Que, con Memorandum N° 00226-2025-MINAM/VMGA/GICA/CA de fecha 09 de junio de 2025, el Coordinador Administrativo (e) expresó su conformidad al Informe Técnico-Contable N° 038-2025-GICA-CA/ECP-P1 y anexos, y lo remite al Asesor Legal (e) para opinión legal, y, elaboración de la resolución jefatural correspondiente, a fin de proseguir con el trámite de transferencia física y contable;

Que, mediante Memorandum N° 114-2025-MINAM/VMGA/GICA-AAAL de 10 de junio de 2025, el Asesor Legal (e), luego de la revisión del Informe Técnico-Contable N° 038-2025-GICA-CA/ECP-P1 y sus anexos, manifestó que procede aprobar la transferencia físico contable del bien materia de la contratación, en el marco de lo regulado en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias;

Que, estando a los documentos del visto y a los considerandos precedentes, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la transferencia física y contable del bien a favor de la Municipalidad Distrital de Socabaya, por un valor total de S/ 521,596.78 (Quinientos Veintiún Mil Quinientos Noventa y Seis con 78/100 soles) incluidos todos los impuestos de ley; debiendo dejarse constancia de ello en la respectiva acta de transferencia físico contable;





Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; en la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, que aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; en las Resolución Ministerial N° 093-2022-MINAM; la Resolución Viceministerial N° 00003-2025-MINAM/VMGA; y, con los vistos del Especialista en Contabilidad y Patrimonio, del Coordinador Administrativo (e), de la Coordinación Técnica del Programa KW (e), y del Asesor Legal (e);

Que, mediante Informe N° 174-2025-MDS/A-GM-GGAYSP la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos concluye lo siguiente: (...) *que se eleve a la sesión de concejo municipal para que se APRUEBE la transferencia vía donación del vehículo CAMION COMPACTGADOR 15M3 de la marca ATEGO modelo 1730/36, con chasis 9BM958150SB373787 motor 926994U1491984 con un valor de S/. 521,596.78 (Quinientos Veintiún Mil Quinientos Noventa y Seis con 00/78 soles) y se emita el acuerdo de concejo respectivo, conforme al art. 9° numeral 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.*

Que, mediante Informe Legal N° 240-2025-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite la siguiente Opinión Legal: (...) *El acto de aceptación de la transferencia del CAMIÓN COMPACTADOR 15M3 por parte del MINAM, en calidad de donación, DEBE SER APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL mediante Acuerdo, conforme a los artículos 9.20 y 76 de la Ley N.º 27972. No se podrá formalizar la incorporación del bien a los registros contables y patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Socabaya sin el referido Acuerdo de Concejo (...)*

De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 008-2025-MDS de fecha 20 de junio del 2025, el Concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la Transferencia físico contable otorgada por el Ministerio del Ambiente a favor de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en el marco del Programa de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LAS PROVINCIAS DE AREQUIPA, CORONEL PORTILLO Y TACNA", identificado con CUI N° 2523209; respecto del bien mueble, cuyas características de detallan a continuación:

DENOMINACIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	CHASIS	MOTOR	VALOR EN S/.
Camión Compactador 15M3	Mercedes-Benz	Atego 1730/36	9BM958150SB373787	926994U1491984	521,596.78

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, Oficina de Control Patrimonial, Oficina de Administración y Unidad de Contabilidad el seguimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a lo establecido en el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a las Gerencias competentes y a la Unidad Informática para su publicación en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE

